

ANEXO XI

RESOLUCION DE BARCELONA SOBRE EL MEDIO AMBIENTE Y EL DESARROLLO SOSTENIBLE EN LA CUENCA MEDITERRANEA

Los Ministros encargados del medio ambiente en los países mediterráneos que representan a los gobiernos y a los miembros de la Comisión Europea del Medio Ambiente, habiéndose reunido en Barcelona (España) el 10 de junio de 1995, en el marco del Plan de Acción para el Mediterráneo,

Recordando que el Plan de Acción para el Mediterráneo fue aprobado en Barcelona en 1975 por los Gobiernos de los Estados mediterráneos y de la Comunidad Europea para vigilar y proteger el medio marino mediterráneo y velar por la planificación integrada del desarrollo y la ordenación de los recursos de la cuenca sobre la base de una cooperación multilateral con los auspicios del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente,

Recordando también la aprobación del Convenio de Barcelona para la protección del mar Mediterráneo contra la contaminación y sus Protocolos en 1976 y años posteriores,

Reconociendo la importante aportación del Plan de Acción para el Mediterráneo, MED POL y los Centros de Actividades Regionales, así como las organizaciones internacionales cooperantes, para la protección del medio marino y la promoción y el establecimiento de un sistema jurídico ambiental y de una estructura institucional ambiental en los planos regional y nacional en la cuenca mediterránea,

Teniendo en cuenta los resultados de las reuniones sucesivas de Génova (1985), Nicosia (1990), El Cairo (1992) y Casablanca (1993) y reconociendo los resultados de la Conferencia Ministerial de Túnez (1994), la importancia de su declaración y resoluciones para la promoción del desarrollo sostenible en el Mediterráneo, teniendo en cuenta la Declaración de Río y el Programa 21,

Conscientes de las diferencias en el desarrollo socioeconómico que siguen existiendo entre los países ribereños del Mediterráneo,

Preocupados por las constantes presiones sobre las zonas marítimas y costeras y sus ecosistemas, debidas al proceso de urbanización, el crecimiento de la población y el desarrollo económico, que han provocado la degradación de los recursos humanos y naturales en el Mediterráneo, tal como se indica claramente en los marcos hipotéticos del Plan Azul,

Reconociendo los progresos logrados desde la adopción de la Declaración de Génova sobre el Segundo Decenio para el Mediterráneo (1985), al mismo tiempo que toman nota de que el estado de la calidad ambiental del mar Mediterráneo impone la necesidad de una acción considerablemente intensificada,

Expresando su satisfacción por poder adoptar las modificaciones del Convenio de Barcelona, que amplían sustancialmente su campo de aplicación y que prescriben principios para hacer frente al reto del desarrollo sostenible,

Destacando la importancia de la aprobación de las enmiendas al Protocolo sobre la prevención de la contaminación del mar Mediterráneo causada por vertidos desde buques y aeronaves de conformidad con las convenciones y convenios internacionales pertinentes, que garantizarán una mejor protección del mar Mediterráneo,

Haciendo hincapié también en la importancia de la aprobación del nuevo Protocolo sobre las Zonas Especialmente Protegidas y la Diversidad Biológica en el Mediterráneo con miras a garantizar la conservación y mejor ordenación de la diversidad biológica, especialmente de las especies en peligro y de lugares naturales valiosos,

Recordando la importancia de la resolución aprobada en la Conferencia de Túnez sobre los dispositivos relativos a la utilización de la tierra con miras a velar por la conservación de la naturaleza y de los lugares naturales de las zonas costeras mediterráneas,

Reiterando su compromiso en favor de la protección, individual y colectiva, del medio mediterráneo mediante la comprensión, el diálogo, la colaboración y la solidaridad entre los pueblos de la región,

Confirmando su empeño en promover el desarrollo sostenible al formular y aplicar políticas ambientales y de desarrollo nacionales y regionales, teniendo presente las Declaraciones de Río y de Túnez,

Enterados de que la Unión Europea ha decidido convocar una Conferencia Ministerial Euromediterránea que se celebrará en Barcelona los días 27 y 28 de noviembre de 1995, con el fin de fortalecer la cooperación euromediterránea entre los países de la Unión Europea y otros países mediterráneos.

1. **Aprueban** la Fase II del Plan de Acción para el Mediterráneo tal como figura en el anexo I a la presente Resolución, que tiene por finalidad alcanzar los objetivos siguientes:
 - integrar el medio ambiente en el desarrollo económico, social, cultural y de otra índole, así como en las políticas sobre utilización de la tierra;
 - garantizar la ordenación sostenible de los recursos marinos y costeros naturales, teniendo presente el Programa MED 21;
 - conservar la naturaleza y proteger a las especies así como los lugares y paisajes de valor ecológico o cultural;
 - evitar la contaminación del mar Mediterráneo y de sus zonas costeras;
 - establecer mecanismos nacionales de cumplimiento y control para seguir examinando la aplicación del Convenio, sus Protocolos conexos y las medidas de protección adoptadas;
 - reforzar la cooperación con las organizaciones gubernamentales internacionales competentes y con los organismos especializados de las Naciones Unidas en todas las etapas de elaboración y realización de las actividades concretas;
 - promover el apoyo y la participación de organizaciones no gubernamentales internacionales, regionales y nacionales y del público;
2. **Se comprometen** a aplicar plenamente la Fase II del Plan de Acción para el Mediterráneo, el Convenio de Barcelona y sus Protocolos y, con este fin, adoptan los Sectores de actividades prioritarias relacionadas con el medio ambiente y el desarrollo en la cuenca mediterránea (1996-2005) contenidos en el anexo X del presente documento;
3. **Deciden** que, en el marco del Plan de Acción para el Mediterráneo, se establezca una Comisión Mediterránea sobre el Desarrollo Sostenible (CMDS), que iniciaría sus trabajos durante el primer semestre de 1996;
4. **Encomiendan** a la Dependencia de Coordinación la tarea de concluir el proceso de preparación del Protocolo sobre la prevención de la contaminación del Mediterráneo resultante de los movimientos transfronterizos de desechos peligrosos y su eliminación y de las enmiendas al Protocolo sobre la protección del mar Mediterráneo contra la contaminación de origen terrestre, y piden a la Directora Ejecutiva del PNUMA que convoque una Conferencia de Plenipotenciarios para adoptar esos protocolos en marzo de 1996;

5. **Se comprometen** a poner en práctica todas las medidas necesarias para incorporar e integrar la conservación de la diversidad biológica como un objetivo de las políticas de planificación del desarrollo económico, la tierra y los recursos naturales, y para reforzar como cuestión de urgencia todas las actividades sobre el terreno que tienen por objetivo la conservación de las especies amenazadas, los hábitat y los lugares de valor ecológico;
6. **Conviene** en reducir para el año 2005 las descargas y emisiones que puedan llegar al medio marino de sustancias que sean tóxicas, persistentes y bioacumulables, en particular los compuestos organohalogenados, hasta niveles que no sean nocivos para el hombre ni la naturaleza, con miras a su eliminación gradual; con este fin, acordaron aplicar reducciones sustanciales de esas descargas y emisiones y, de ser necesario, complementar las medidas de reducción con programas destinados a prohibir la utilización de esas sustancias; y pidieron a las Partes Contratantes que examinaran regularmente los calendarios correspondientes;

Con objeto de eliminar para el año 2005 el mayor número posible de esas sustancias, y de facilitar y agilizar la definición de métodos, programas y calendarios, por categorías de sustancias y por sectores industriales, así como de las mejores técnicas disponibles, encargan al PNUMA que organice la consulta de las Partes Contratantes, expertos científicos, industriales y ONG.

Se celebrará una primera reunión lo antes posible, a más tardar antes del 1º de julio de 1996;

7. **Se comprometen** a promover activamente la transferencia de tecnologías no contaminantes, en particular a los países en desarrollo, para promover el establecimiento de centros de producción no contaminantes donde sea necesario, para promover la investigación y acopiar y difundir información sobre los procedimientos de producción no contaminantes;
8. **Se comprometen también** a dar pruebas de solidaridad con las poblaciones de la cuenca mediterránea que sufren las consecuencias de la agresión y el terrorismo, elaborando y ejecutando programas para la rehabilitación de las zonas, los medios ambientes y los recursos afectados por actividades destructivas;
9. **Encomiendan** a la Dependencia de Coordinación la tarea de movilizar fondos y recursos adicionales para realizar las actividades previstas en la Fase II del Plan de Acción para el Mediterráneo y en los Sectores de actividades prioritarias para el medio ambiente y el desarrollo en la cuenca mediterránea (1996-2005);
10. **Piden** que se evalúen los resultados de la realización de las actividades previstas teniendo en cuenta los objetivos definidos en el marco de la Fase II del Plan de Acción para el Mediterráneo y las tareas acordadas en los Sectores de actividades prioritarias para el medio ambiente y el desarrollo en la cuenca mediterránea (1996-2005) que están sometidas a un mecanismo de vigilancia de su ejecución;
11. **Conviene en transmitir** a la Conferencia Euromediterránea los documentos adoptados en la Conferencia de Plenipotenciarios del Convenio de Barcelona celebrada los días 9 y 10 de junio de 1995, como contribución a los esfuerzos que la Conferencia dedica, en particular, asegurar la protección del Medio Ambiente y del Desarrollo Sostenible en la región y reforzar la cooperación regional en el marco del PAM;
12. **Piden** a la Comisión Mediterránea sobre el Desarrollo Sostenible, en la que las ONG estarán debidamente representadas, que estudie la posibilidad de crear un fondo especial para la promoción de proyectos relacionados con la conservación de la naturaleza y la ordenación integrada de las zonas costeras, que sería complementario del Fondo Fiduciario y estaría destinado a movilizar y asegurar los recursos financieros adicionales que fueran necesarios;

13. **Invitan** a todos los agentes sociales y económicos interesados, especialmente a las comunidades locales, la comunidad científica y educativa, las empresas y las organizaciones no gubernamentales a que se asocien en la realización de la Fase II del Plan de Acción para el Mediterráneo;
14. **Invitan** asimismo a las organizaciones internacionales y otros programas financieros y de desarrollo a que se asocien en la ejecución de la nueva fase del Plan de Acción para el Mediterráneo y a que coordinen y armonicen sus programas relativos a la región mediterránea con el Plan de Acción para el Mediterráneo;
15. [**Deciden** volver a reunirse en la Décima Reunión Ordinaria de las Partes Contratantes].